



Montevideo, 23 de mayo de 2019.

R. de D. N°168/2019

Acta 1043

EE-2019-67-001-000331

VISTO: Los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el funcionario Sr. Alfredo Ibarra C. 8583 contra la Resolución de Directorio N°089 /2019 del 22 de marzo de 2019, que dispone sancionarlo con 15 días de suspensión con pérdida total de haberes y anotación en foja.

RESULTANDO: **I)** Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; **II)** Que el recurrente se agravia sosteniendo que la recurrida es excesiva, que carece de fundamento ya que la Administración no determina cuál norma se contraviene con la falta que se le tipifica, que por un error que él cometió que no causo perjuicio, se le sanciona de forma grave, sin considerar sus antecedentes funcionales. Asimismo en sus declaraciones no tuvo asistencia letrada con su respectivo perjuicio, que debería anularse o cambiar la sanción impuesta por otra menor como una observación; **III)** Que surge probado en el procedimiento sancionatorio que el funcionario usó vehículos de propiedad de la Administración con fines particulares, ajenos a su función habitual y en su beneficio, cuestión que se comprueba de su testimonio brindado y de otros que lo ratifican, siendo tal conducta reprochable por la Institución y que pretende desalentar.

CONSIDERANDO: **I)** que el dictamen de la División Asesoría Jurídica entiende que no son de recibo los agravios esgrimidos por el Sr. Alfredo Ibarra, aconsejando el rechazo de los recursos administrativos interpuestos; **II)** que la Administración tiene potestad

sancionatoria y facultades discrecionales para disponer la sanción de quince días de suspensión total de haberes y anotación en foja de servicios.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a los antecedentes que obran en el expediente N° EE2018-67-001-001592, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos : 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss y concordantes del Decreto 500/991 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado a través de la Resolución de Directorio N°089/2019, de fecha 22 de abril de de 2019, rechazando el recurso de Revocación y Jerárquico, notificando personalmente al funcionario Sr. Alfredo Ibarra C.8583.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos a los efectos pertinentes.
- 4) Cumplido, vuelva para su remisión al MIEM.

SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL